



CLASE 8.^a



0H8111886

PROYECTO DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. Y CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y FINANCIERA DE BANESTO, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante también la Ley de Sociedades Anónimas o LSA) las sociedades que se indican han redactado y aprobado el presente proyecto de fusión por absorción entre Banco Español de Crédito, S.A. como Sociedad absorbente (en lo sucesivo también Banesto) y Corporación Industrial y Financiera de Banesto, S.A., (en adelante también la Corporación), como sociedad absorbida (en adelante también la Sociedad absorbida y junto con la absorbente, también las Sociedades).

Una vez concluido el proceso de fusión, se producirá la extinción de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la entidad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad absorbida.

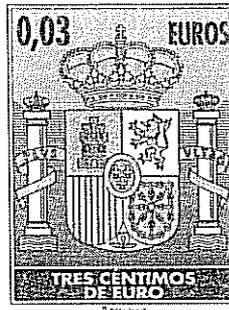
Por consiguiente, el presente proyecto de fusión se redacta con sujeción a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Desde que el 22 de junio de 1990, se integraran en la Corporación Industrial y Financiera de Banesto, S.A. las participaciones industriales del Grupo Banco Español de Crédito, S.A., ésta sociedad inició un periodo de expansión y



CLASE 8.^a
CORREO



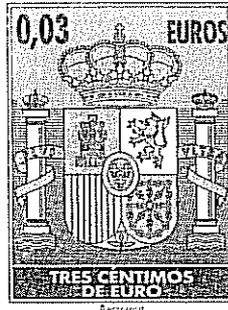
048111887

fuerzas adquisiciones, que finalizó en 1993, con la crisis que dio lugar a la sustitución de administradores de Banesto. Después de este hecho se inició un proceso controlado de desinversiones que ha tenido como principios de actuación la búsqueda la rentabilidad y la concentración de actividades. Actualmente, considerando el grado de culminación del mencionado proceso de desinversiones, la existencia separada de la Corporación ha perdido fundamento, por lo que parece razonable integrar su actividad en la sociedad matriz del Grupo, Banco Español de Crédito, S.A.

En definitiva, la presente fusión pretende potenciar una política de racionalización de la estructura societaria del Grupo Banesto cuyo objetivo es simplificar la gestión del mismo, reduciendo y racionalizando los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal.

Por todo lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades han decidido proponer la fusión por absorción de la Corporación acogándose al régimen fiscal especial para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, así como a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda, en especial al punto 2 de la misma.

La operación de fusión a que se refiere este proyecto, que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades intervinientes se realizará mediante absorción de la sociedad absorbida por Banesto, sin necesidad de ampliar el capital social de ésta última entidad ya que la presente fusión por absorción se llevará a cabo mediante la entrega a



0MB111889

CLASE 8.ª

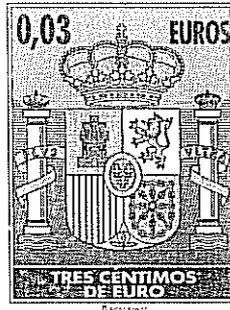
el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.029 general, 1.413 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 186, hoja número 11.373, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número A-28-166171.

Esta sociedad ha adoptado la nueva denominación en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, el día 22 de junio de 1990, con el número 2.621 de su protocolo, inscrita en el citado Registro Mercantil, al tomo 10.027 general, 8.643 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 197, hoja número 11.373, inscripción 64ª.

B. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

El tipo de canje de las acciones, ha sido determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de Banesto y de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerando la valoración bursátil de las acciones de Banco Español de Crédito, S.A., única de esta dos Sociedades cuyas acciones están admitidas a cotización bursátil y el valor liquidativo de la Corporación, dando como resultado un ecuación de canje de tres (3) acciones de Banesto de 0,79 euros de valor nominal cada una, por cada cuatro (4) acciones de la Corporación de 3,01 euros de valor nominal cada una.

2.1 Valoración de Banco Español de Crédito S.A.-



0H8111890

CLASE 8.ª

Existen diferentes métodos de valoración de la acción de Banesto pero teniendo en cuenta que las acciones de Banco Español de Crédito S.A. están admitidas a cotización oficial y, además, forman parte del índice bursátil más representativo de la bolsa española, el IBEX35, entendemos como valor más representativo de las acciones del Banco el de su valor de cotización, ya que es su negociación en un mercado oficial el que mejor refleja su verdadero valor. Recordemos que será finalmente en este mercado donde el accionista de la Corporación podrá vender las acciones Banesto recibidas en canje.

En este mercado, la acción Banesto tuvo una cotización al cierre del ejercicio 2006 de 16,76 euros. Al cierre del día 17 de abril de 2007, tuvo una cotización de 18,46 euros por acción.

La cotización media de la acción Banesto en el último trimestre de 2006 fue de 16,12 euros por acción, y durante los tres últimos meses anteriores a la fecha de este proyecto de fusión fue de 18,169 euros por acción.

Por consiguiente, según tomemos cada una de las cuatro referencias citadas el valor de la acción estaría en un rango de 16,12 a 18,46 euros por acción.

2.2 Valoración de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A.-

Las acciones de Corporación no cotizan en Bolsa desde el año 2000, tras la realización por la Sociedad de una Oferta Pública de



048111891

CLASE 8.ª

Adquisición (OPA) de acciones encaminada a la exclusión de cotización bursátil de las mismas. Dicha OPA se realizó a un precio de 9,62 euros por acción.

En consecuencia, no hay una referencia de un valor bursátil actual para las acciones de Corporación. Por ello, la opción más válida para determinar el valor de la acción, en función del valor real de su patrimonio social, es utilizar para su cálculo el método del valor neto patrimonial ajustado.

Este método consiste en calcular el valor contable de la sociedad y añadirle o restarle las plusvalías o minusvalías potenciales de las diferentes partidas del balance. Por tanto, según dicho modelo tendríamos:

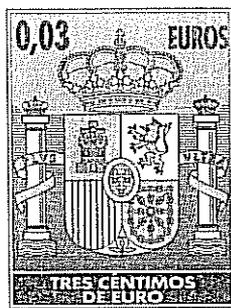
	En miles de euros
	<u>31-12-2006</u>
Capital Social	133.992
Reservas	261.558
Resultados Netos del ejercicio	5.305
Total	400.854*

*El total es inferior en mil euros a la agregación de los sumandos al haberse restado las cantidades incluidas en estos como consecuencia del redondeo a múltiplos de mil euros.



CLASE 8.^a

04/01/2007



048111892

Las plusvalías potenciales que existen en el Balance de Corporación a 31 de diciembre de 2006 elevan el valor contable anterior en 179.701 miles de euros, lo que nos lleva a un valor liquidativo de 580.555 miles de euros. Teniendo en cuenta que el número de acciones de Corporación es de 44.515.482 acciones, el valor por acción será de 13,04 euros.

2.3 Ecuación de Canje.-

De acuerdo con las valoraciones de las Sociedades recogidas en los puntos anteriores, la relación entre el valor de una acción de la Corporación Industrial y Financiera de Banesto SA, y el valor bursátil de una acción de Banco Español de Crédito SA, oscila entre el 0,71 y el 0,81, según se tome cada una de la referencias de cotización utilizadas y descritas anteriormente.

En consecuencia, y utilizando un valor intermedio del rango anterior, 0,75, la ecuación de canje que se obtiene es la de (3) acciones de Banesto por cada cuatro (4) acciones de la Corporación.

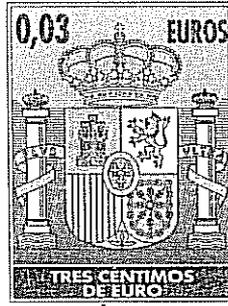
2.4 Procedimiento de canje de las acciones de Corporación Industrial y financiera de Banesto S.A.

Como se ha indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, habida cuenta de la participación de la Sociedad absorbente, 99,89% en el capital de la Corporación, no se ha considerado necesario una



CLASE 8.ª

(A. 2007/10/10)



0H8111893

ampliación de capital específica para cubrir la necesidad de entrega de acciones Banesto a los accionistas de la Corporación.

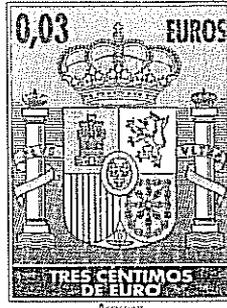
Por ello, y teniendo en cuenta que existe una autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de febrero de 2007, que habilita al Consejo de Administración de Banesto para la adquisición derivativa de acciones propias, el Consejo, haciendo uso de dicha facultad, utilizará las acciones Banesto adquiridas en autocartera para llevar a cabo la entrega a los accionistas de la Corporación de las acciones resultantes de la ecuación de canje antes descrita. Dicha compra de acciones propias cumple, en todos sus términos, la autorización concedida por la citada Junta General de Accionistas, así como los requisitos exigidos por la normativa en vigor, en especial, la dotación de la correspondiente reserva exigida por el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones adquiridas se destinarán a su entrega a los accionistas de la Corporación como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de dicha entidad a favor de Banesto, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquél.

Los accionistas de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A. fijado como tipo de canje podrán agruparse, transmitir o adquirir acciones, para proceder a



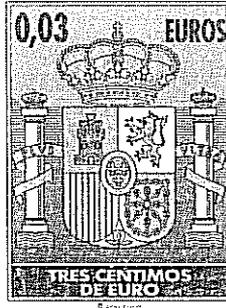
CLASE 8.ª



048111894

canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra, agrupación o venta, al objeto de alcanzar un número de acciones que sea múltiplo de cuatro (4), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente. Para ello y con la finalidad de facilitar la realización del canje a los accionistas de la Corporación que sean titulares de un número de acciones de ésta Sociedad, que no sea múltiplo de cuatro se habilita un sistema de adquisición de "picos" de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Las Entidades participantes en la fusión han nombrado como entidad de contrapartida a la entidad Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., quien se encargará, en función del número de acciones de cada accionista, de comprar por cuenta propia los picos sobrantes o de transmitir los picos necesarios a dichos accionistas para obtener un número de acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., múltiplo de cuatro.
- b) Se entenderá que, si no se cursan instrucciones expresas en contrario, cada accionista de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., con picos sobrantes se acoge al sistema de venta de picos a la entidad adquirente, Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., sin que sea necesario que remita instrucciones a la Entidad adherida



0H8111895

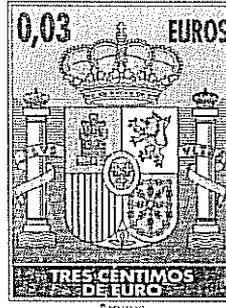
CLASE 8.^a

correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- c) La adquisición o venta por parte de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., de los picos correspondientes se realizará a través de la entidad encargada del registro contable de las acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., Banesto Bolsa S.A. S.V.B. con domicilio en Madrid, calle Mesena 80 y N.I.F número A-78767183.
- d) Para el supuesto de peticiones de compra de acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., la Sociedad absorbente ha adquirido el compromiso de vender a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., al precio atribuido en la ecuación de canje, es decir, el de 13,04 euros por acción, el número de acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., necesario para atender las solicitudes de compra que reciba.
- e) El precio de compraventa de cada acción de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A. que forme parte de los picos será el del valor atribuido en la ecuación de canje, es decir, el de 13,04 euros por cada acción de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A.

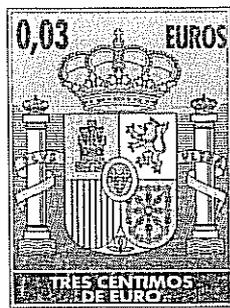


CLASE 8.^a
SANTANDER



0H8111896

- f) Las operaciones de compraventa de picos se realizará con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión. Para lo cual, en el plazo de quince días desde la publicación de los correspondientes anuncios relativos a los acuerdos de fusión adoptados por las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., poseedores de picos deberán comunicar a la entidad adquirente Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., a través de las entidades adheridas en las que tengan depositadas sus acciones, su deseo de compra o venta de picos en el bien entendido que, caso de no manifestar intención alguna, los picos existentes serán vendidos, procediéndose a ingresar por la entidad adquirente el importe correspondiente a los mismos en la cuenta asociada de valores donde tengan depositadas sus acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., informándose a los accionistas del resultado de la operación.
- g) Las acciones a las que se aplique el régimen de picos serán agrupadas a efectos de facilitar su adquisición por el adquirente de picos Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., quien acudirá al canje correspondiente a la fusión con las acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., adquiridas en ejecución del compromiso aquí previsto y



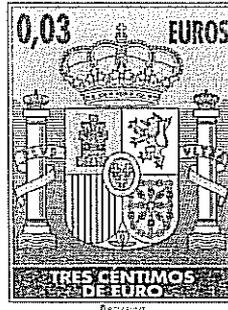
0H8111897

CLASE 8.ª

agrupadas a tales efectos, recibiendo el número de acciones de Banco Español de Crédito S.A., que corresponda según la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión y, en caso de existir nuevamente picos, la cantidad en metálico que corresponda.

La entrega a los accionistas de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A. de las acciones Banesto se efectuará dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y, al menos, en un Diario de los de mayor circulación de Madrid, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de Registro Mercantil, normativa de Banco de España y del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR), se procederá a la inscripción de las acciones entregadas por Banesto como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de Corporación que serán depositadas en las Entidades adheridas en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito



048111898

CLASE 8.^a

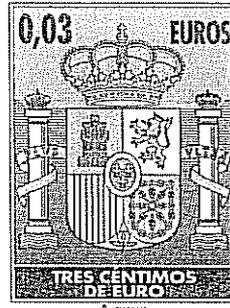
de las acciones de la Corporación, en el momento de la fusión, todo ello de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta en el citado Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto, en lo que proceda, en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Hasta tanto no se inscriban las acciones entregadas por Banesto a favor de los accionistas de la Corporación en el modo previsto en este apartado, la sociedad Banesto facilitará a los accionistas de la Corporación que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de la adquisición. Dicha certificación no constituye un valor negociable.

Como consecuencia de la presente fusión, las acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., propiedad de Banco Español de Crédito S.A. serán amortizadas.

La entidad Agente del Canje será la entidad Banco Español de Crédito S.A.

C.- Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades extinguidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A.



048111899

CLASE 8.^a

1987-1997-1998

Se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., Sociedad absorbida, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, Banco Español de Crédito S.A., el día 1 de enero de 2007.

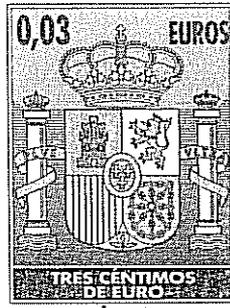
Las acciones de Banco Español de Crédito, S.A. entregadas en canje de las acciones de Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A., darán derecho a participar en las ganancias sociales desde esa misma fecha.

D.- Derechos de las acciones.

Las acciones de Banco Español de Crédito S.A. a entregar a los accionistas de la Corporación, al ser acciones actualmente en circulación, atribuirán plenos derechos políticos y económicos desde su entrega sin ninguna limitación y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos de las actualmente en circulación.

E.- Derechos especiales.

No existen en la Sociedad absorbente ni en la Sociedad absorbida acciones ni participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.



048111900

CLASE 8.^a

F.- Ventajas.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente ni en la Corporación al experto independiente que intervenga en el proyecto de fusión para valorar la ecuación de canje. Tampoco se atribuirá ningún tipo de ventaja a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

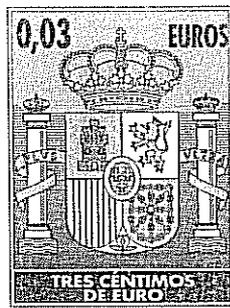
III – OTROS ASPECTOS DE LA FUSIÓN

a.- Modificación de Estatutos.

Al no existir emitidas obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y realizarse la fusión mediante la entrega a los accionistas de Corporación de acciones Banesto en autocartera no se hace necesario proceder a realizar una ampliación de capital de la sociedad absorbente. Tampoco se considera necesario modificar la denominación social actual de Banesto, por lo que no se producirá modificación alguna en los estatutos de la Sociedad absorbente con motivo de la presente fusión.

b.- Balance de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, como balances de fusión, los balances anuales cerrados con fecha 31 de diciembre de 2006 formulados y



0N8111901

CLASE 8.ª

firmados por los Administradores de dichas sociedades como parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006.

El artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas permite que los Balances de fusión que se toman como base para determinar el tipo de canje puedan modificar su valoración en atención a las modificaciones importantes del valor real que han experimentado sus elementos y que, por aplicación de los principios de valoración generalmente aceptados, no se han registrado en contabilidad.

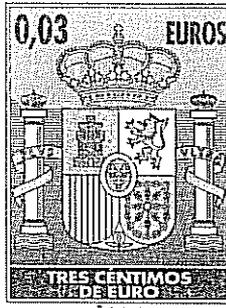
Las plusvalías potenciales a 31 de diciembre de 2006 en relación con el Balance de la sociedad absorbida Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A. son las correspondientes a su cartera de renta variable, así como a las surgidas en el proceso de consolidación del conjunto de filiales y ascienden a 179.701 miles de euros.

c.- Nombramiento de experto independiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 236.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y 349.2 del Reglamento de Registro Mercantil, los Administradores de Banesto y Corporación solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, que es el correspondiente al domicilio social de ambas, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe con el contenido a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.



CLASE 8.^a
VERBENA



048111902

d) Fiscalidad

Al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, es posible optar por la aplicación del régimen especial previsto para la fusión mencionada en este proyecto.

Por consiguiente, se opta por acoger la operación de fusión entre Banco Español de Crédito S.A. y Corporación Industrial y Financiera de Banesto S.A. al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto Sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda, en especial al punto 2 de la misma.

IV. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La fusión a que se refiere el presente Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, quedando sometida a la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se otorgue la preceptiva autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.